



**DOÑA MARÍA DEL SEÑOR TORRES CAÑADAS, SECRETARIA-
INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE**

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de Fuencaliente celebrada el día 7 de Septiembre de 2021, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe;

“TERCERO: SOLICITUD DE SUBVENCIONES.

**3.1. SOLICITUD PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN: PLAN DE EMPLEO PARA EL
REFUERZO DE LA LIMPIEZA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS COLEGIO SEGURO.**

(...)

- *Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de Selección de Personal Laboral Temporal para la Contratación de una Persona como Limpiador/a en el Ayuntamiento de Fuencaliente. Plan Colegio Seguro. Se Adjuntan como Documento N° 1.*

Tras el debate, se procede a la votación de la propuesta del Alcaldía arriba referenciada, siendo aprobada por unanimidad.”

(..)

Documento N° 1

**“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL
LABORAL TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA COMO LIMPIADOR/A
EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE. PLAN COLEGIO SEGURO 2021.**

PRIMERA.- OBJETO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Es objeto de las presentes bases, la contratación de personal laboral temporal de limpieza con el objetivo de contribuir a garantizar mejores condiciones higiénico- sanitaria en el colegio público Ntra. Sra. de los Baños.

Las funciones encomendadas son las de prestación del servicio de limpieza del colegio público Ntra. Sra. de los Baños con arreglo a una jornada de 6 horas diarias, durante los meses de septiembre- diciembre 2021.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN

El sistema de provisión es el concurso; dicho sistema se justifica por el carácter temporal del puesto de trabajo, que no permite la formación.

TERCERA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

La Tribunal Calificador estará formado por un presidente, tres vocales y un secretario con voz y voto, así como sus respectivos suplentes, teniendo en cuenta el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Tribunal Calificador resolverá por mayoría de los votos de los presentes todas las dudas en la interpretación de estas bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

La Tribunal Calificador podrá acordar la asistencia de algún o algunos asesor/es especialista/s, cuando lo considere necesario.

Por el Tribunal Calificador se hará pública, por riguroso orden de puntuación, la relación de personas seleccionadas y los posibles suplentes.

Los miembros de la Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes Bases o en la convocatoria específica.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as en la correspondiente convocatoria será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos, (el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la exclusión automática) referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de del Real Decreto Legislativo 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público, del, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del trabajo.

d. Estar en posesión de Certificado de escolaridad a la fecha de la solicitud de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa de Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la ocupación del puesto objeto de contratación.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el TRIBUNAL CALIFICADOR tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos deberá proponer su exclusión a la Autoridad convocante.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes requiriendo participar en el concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuencaliente y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en horario de 9:00h. a 14:00 horas, el plazo es del 7 de septiembre hasta el 14 de septiembre 2021, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los lugares de costumbre.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud quede registrada con fecha posterior a la finalización de dicho plazo.

A la instancia se acompaña la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia del D.N.I*
- 2. Fotocopia del título exigido en la convocatoria*
- 3. Fotocopia del libro de familia (Hoja de los hijos a cargo de la unidad familiar).*
- 4. Fotocopia de demanda de empleo, tarjeta SEPECAM*
- 5. Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.*

-En caso de no recibir prestación o no : Certificado del expedido por los organismos correspondientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



-En el caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.

-En el caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del último ejercicio, de todos los miembros de la unidad familiar.

6. *Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante del pago del alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler.*

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as así como los excluidos/as, comunicando las causas y estableciendo un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para la subsanación de defectos. Si no se subsanasen en dicho plazo se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes. Dicha Resolución, estará expuesta en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y página web de este municipio.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1.- BAREMACIÓN FAMILIAR (Máximo 3 puntos)

- 1.1. *Por cada hijo a cargo de la unidad familiar: 0.5 puntos*
- 1.2. *Por cada persona en situación de dependencia en la Unidad familiar: 0,5 puntos*

SITUACIÓN LABORAL:

- *Por antigüedad como desempleado:*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Hasta 6 meses de antigüedad: 1 punto.
- De 6 meses y un día hasta 12 meses: 1,5 puntos.
- De 12 meses y un día hasta 18 meses: 2 puntos
- A partir de 18 meses: 2,5 puntos
- Por encontrarse desempleados todos los miembros de la unidad familiar: 2 puntos

CAPACIDAD ECONOMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

-Ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia:

Menores de 170,00€	4 puntos
Entre 171,00 y 300,00€	2 puntos
Entre 301,00 y 450,00€	1 punto
Superiores a 451,00€	0 puntos

Cargas hipotecarias o alquileres:

Unidades familiares que acrediten cargas hipotecarias o alquileres, solo para vivienda o vivienda habitual.....1,5 puntos.

Aquellas personas que se encuentren en trámites de separación o divorcio deberán acreditarlo documentalmente, a fin de que se valore dicha circunstancia en la baremación de la situación de unidad familiar.

En caso de igualdad en la puntuación, se dará prioridad absoluta a los miembros de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin prestaciones, de persistir el empate se atenderá a la menor renta de la unidad familiar y por último al mayor número de cargas familiares.

Las mujeres víctimas de la violencia de género, tendrán prioridad absoluta, previo informe de los servicios sociales municipales, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de la inscripción como demandante de empleo.

OCTAVA. VALORACION DE LOS CANDITOS

1. La valoración del concurso se llevará a cabo por el tribunal que se constituya según el artículo 60 del TREBEP y previamente convocado al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Tribunal Calificador para poder realizar la valoración de currículos y tendrá en cuenta las solicitudes presentadas dentro de plazo.

Concluida la calificación del concurso que se valorará por el orden de puntuación, constituyendo los mismo una Bolsa de Trabajo para las posibles contrataciones que puedan surgir, emitiéndose anuncio de sus resultados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez publicada la lista antes mencionada, los interesados/as dispondrán de 3 días hábiles para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, debiendo resolverse las mismas por el Tribunal en los 2 días hábiles siguientes.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se dará traslado al Alcalde-Presidente de la propuesta del candidato al trabajo junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, que procederá a la aprobación de los resultados

Su resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la resolución de Alcaldía de aprobación de la bolsa de trabajo, dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Ciudad Real. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguientes a su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento-Administrativo Común.

2. Por el Ayuntamiento se procederá a efectuar la contratación según las necesidades municipales.

En Fuencaliente, a 7 de septiembre de 2021.

Y para que conste, expido la presente, con la salvedad que determina el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Procedimiento: Procedimiento Genérico
Trámite: Comunicación Genérica
Expediente: FUENCALIENTE2021/672

resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente en Fuencaiente a 7 de Septiembre de 2021.

La Secretaria,

Fdo. María del Señor Torres Cañadas.

Vº B.El Alcalde,

Fdo. Francisco Ramírez García.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.